CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA, FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de los **servicios de "mantenimiento a instalaciones y a equipos instalados", celebrado entre "LAS PARTES" el 1 de enero de 2016, correspondientes a la partida 1, así como los servicios de "limpieza de oficinas" correspondientes a la partida 2**, exclusivamente por lo que respecta a las clausulas PRIMERA sobre un incremento de hasta el 20% del monto originalmente pactado en dichas partidas, así como a las clausulas SEGUNDA y OCTAVA para ampliar la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2017, en los términos, características y condiciones establecidas en el cuerpo del presente convenio modificatorio, y el anexo "A" del referido contrato, únicamente por lo que hace al apartado señalado en dicho anexo con el numeral 2.8.3, denominado *"PERIODICIDAD Y HORARIO DE SERVICIO"*;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Lic. María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de Apoderada Legal, quien acredita su personalidad mediante escritura N° 31,275 de 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rosado Sánchez, Notario N° 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, con base en la justificación que para tales efectos suscribió el área requirente de los servicios, y lo que dispone el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles;

d) Está de acuerdo en modificar el Contrato descrito en el Inciso b) de ésta Declaración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 y 92 de su Reglamento, artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos y aplicables, así como conforme a lo pactado en este Convenio, y

e) Las modificaciones objeto del presente convenio, se encuentran debidamente justificadas en términos de la solicitud emitida por el área requirente de los servicios, la cual se adjunta a este convenio como anexo "C"

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su Representante Legal, que:

a) Es una Entidad de la Administración Pública Federal (APF), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, incluida en la Relación de Entidades Paraestatales publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto de 2016, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación "Nacional Hotelera Baja California S.A.", como consta y lo acredita mediante copia de la Escritura pública N° 28,436 del 31 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario N° 2 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el 17 de febrero de 1978, bajo el N° 366, foja 402, Volumen 1,041, del Libro Tercero;

b) Mediante escritura N° 132,418 de 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario N° 21 del Distrito Federal, protocolizó, entre otros, el cambio de denominación por FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. de C.V.;

c) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave NHB770831BW3 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y645772210;

d) Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el C.P. Alejandro Ramírez Beltrán, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura N° 34,016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Notario N° 214 del Distrito Federal; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna; y

III. "LAS PARTES" declaran, por conducto de su representante, que:

a) Tienen interés en modificar el contrato de prestación de servicios descrito en el inciso b) de la Declaración realizada por **"SHF"**, conforme con lo pactado en este convenio y su anexo

b) Por lo que se refiere a penas convencionales, estas no son aplicables dado que "LA EMPRESA", como ha quedado dicho, es una entidad de la APF, al igual que **"SHF"**, de conformidad con el mismo artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Se modifica la Cláusula Primera para quedar en los siguientes términos:

*"PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de **$1,897,039.27 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de **$3,035,262.83 M.N. (TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2016 correspondiente a la partida 1, y un presupuesto mínimo **de $2,256,857.70 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de **$3,610,972.32 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2016 correspondiente a la partida 2; y dentro de un presupuesto mínimo de **$202,305.86***

M.N. (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de* ***$505,877.14 M.N. (QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL),*** *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2017 correspondiente a la partida 1, y un presupuesto mínimo* ***de $240,731.19 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)*** *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de* ***$601,828.72 M.N. (SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)*** *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2017 correspondiente a la partida 2; "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, los servicios de su especialidad descritos en el inciso b) de la Declaración 1 de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en los anexos de este instrumento, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".*

SEGUNDA. Se modifica solamente el inciso a) de la Cláusula Segunda, para quedar en los siguientes términos.

"SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga además a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 1 de enero de 2016, conforme con los términos y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 28 de febrero de 2017"

TERCERA. Se modifica exclusivamente el primer párrafo de la Cláusula Octava para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVA.- La vigencia del contrato es a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos."

CUARTA. El Contador Público Alejandro Ramírez Beltrán, en su carácter de Apoderado Legal de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V., reconoce que por la prestación de los servicios efectuados por su representada del 1 de enero de 2016 a la firma del presente Convenio, le han sido cubiertas puntualmente todas y cada una de las prestaciones que con motivo del contrato respectivo son a su favor, por lo que no se reserva derecho o acción legal alguna que ejercer en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ni de sus servidores públicos. En tal sentido reconoce que su representada ha recibido a la fecha de firma del presente, la cantidad de **$5´632,036.50 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de prestación de los servicios objeto del contrato a que hace referencia este convenio.

QUINTA. Con la suscripción de este documento, se estipula, además, que el contrato referido conserva en el resto de sus cláusulas todo su valor y fuerza legal, por lo que el presente acuerdo de voluntades no implica novación alguna de las obligaciones originalmente estipuladas.

SÉXTA. Las partes convienen que, serán aplicables a este convenio las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al

fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: por parte de "SHF", el ubicado en Avenida Ejército Nacional, N° 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, y de "FONATUR MANTENIMIENTO", el situado en Calle Tecoyotitla, N° 100, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2016, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez Directora de Administración, Apoderada Legal y Área Requirente	Lic. Bertha Alicia Robles Quintero Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales

FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V.

C.P. Alejandro Ramírez Beltrán
Apoderado Legal